



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como Trabajador Social para el apoyo a las actividades del plan nacional de bienestar y liderazgo del aprendiz e implementar estrategias por el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, durante la vigencia 2021.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	<i>Profesional en Trabajo Social titulado de una institución de educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar.</i> <i>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2020- 000214 del 03 de diciembre de 2020, referida a la "Tabla de honorarios 2021 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor".</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$103.986.000,00).</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: Por mensualidades tal y como se discrimina en la tabla anexa en el numeral 7º del presente estudio previo y proporcionalmente a la fecha de inicio y terminación de cada contrato.</i> <i>El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</i>
PLAZO:	<i>El plazo de ejecución en meses y días aparece discriminado en la tabla del Numeral 7º, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 17 de diciembre de 2021.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Será en la ciudad de Barranquilla.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Lider de Bienestar al Aprendiz del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlantico.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Erika Rojas Sanjuanelo, Subdirectora (E) Centro de Comercio y Servicios.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, señalando entre otras "19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del centro"; "36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Centro"

Que el artículo 2.5.3.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Sector Educación, establece la organización de un modelo de bienestar "5. (...) estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atenderlas áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas. (...)El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizarla información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior– SPADIES, del Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de un programa nuevo se deben tomar como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales".

Que el Estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional de la entidad mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Que el numeral 3.4.2. del Estatuto de Formación Profesional determina que el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional.

Que para la ejecución del Plan de Bienestar al Plan Nacional Integral de Bienestar se debe contar con un equipo interdisciplinario con diversos perfiles, dentro de ellos, se encuentra un profesional que apoye administrativamente la gestión de actividades del plan nacional de del bienestar, para el beneficio de los aprendices del Centro de Comercio y Servicios.

Muy a pesar de que la convocatoria numero 436 de 2017, de la comisión nacional del servicio civil, se propuso



proveer las vacantes existentes en el Centro De Comercio y Servicios Barranquilla SENA Atlántico, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes para cumplir con la misión de formación del centro para la que se hace necesaria la contratación de **tres (03)** personas con la idoneidad y experiencia requerida para que apoyen profesionalmente la gestión de actividades del plan nacional de bienestar al aprendiz en pro de que beneficien a la formación profesional del Centro De Comercio y Servicios Barranquilla SENA – Regional Atlántico en la vigencia del año 2021, todo en el cumplimiento de su plan operativo anual.

Es importante destacar que, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que se tiene en la subdirección, se define que para el ingreso a la formación de los aprendices, se necesita el apoyo profesional de mínimo un (01) trabajador social desde el día 28 de enero de 2021, y a partir del 01 de febrero del 2021 se requiere la contratación de dos (02) profesionales más, los cuales se requieren hasta el 17 de diciembre de 2021, fecha en la cual finaliza el calendario académico SENA.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el Centro De Comercio y Servicios y aprobado por el despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia fiscal 2021, se incluyó la necesidad de *Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como Trabajador Social para el apoyo a las actividades del plan nacional de bienestar y liderazgo del aprendiz e implementar estrategias por el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, durante la vigencia 2021.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centro y/o Regional*), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones:

2.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

- 1.** Apoyar en el desarrollo de acciones promoción y prevención del Plan de Bienestar al aprendiz del Centro de Comercio y Servicios.
- 2.** Realizar actividades de Promoción de entornos saludables y aprovechamiento del tiempo libre a los aprendices del Centro.
- 3.** Dar apoyo en todas las actividades requeridas para el desarrollo del sistema nacional de fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz.
- 4.** Presentar mensualmente informe detallado de la ejecución del contrato.



5. Atender oportunamente los requerimientos que el haga el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para los contratos la suma de *CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 103.986.000,00)*.

Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera:

PERFIL	OBJETO CONTRACTUAL	No. de personas a contratar	Fechas Previstas para la Contratación		Valor Honorarios mensual	Valor Total Contrato de 01 persona.	Valor total Contratos
			Inicia	Termina			
			(D-M-A)	(D-M-A)			



Trabajador Social	Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como Trabajador Social para el apoyo a las actividades del plan nacional de bienestar y liderazgo del aprendiz e implementar estrategias por el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, durante la vigencia 2021.	1	28/01/2021	17/12/2021	\$3.270.000	\$34.880.000,00	\$34.880.000,00
		2	01/02/2021	17/12/2021	\$3.270.000	\$34.553.000,00	\$ 69.106.000,00
TOTAL:		3	TOTAL PRESUPUESTO				\$ 103.986.000,00

El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Lider de Bienestar al Aprendiz del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlantico.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinación de la Agencia Publica de Empleo de la Regional, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

ERIKA DEL CARMEN ROJAS SANJUANELO
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO

Proyectó y Vo. Bo.: Jennifer Ibarra C. - Líder Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 

Aprobó: Marelvis Muñoz Ochoa - Líder de Bienestar al Aprendiz. 